



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 263/2015

La Paz, 18 de diciembre de 2015

REF: CARTA CITE: SENASAG/DN/N°719/2015 DE 04/12/2015
DE LA DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA SENASAG-
MDRyT, SOBRE INSPECCIONES A EMBALAJE DE
MADERA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta CITE: SENASAG/DN/N°719/2015 de 04/12/2015 de la Dirección General Ejecutivo SENASAG-MDRyT, sobre inspecciones a embalaje de madera.

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Santísima Trinidad 4 de diciembre de 2015
CITE: SENASAG/DN/N°719/ 2015

Señora:
Marlene D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. DE ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente:

Ref.: Inspecciones a embalaje de madera

De mi mayor consideración.

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria-SENASAG, en fecha 24 de mayo de 2005, emite la **Resolución Administrativa N°59/2005**, aprobando el **Reglamento para embalajes de madera, utilizados en el comercio internacional**, teniendo como objetivos los siguientes:

- ✓ Establecer los procedimientos y reglamentaciones que permitan ejecutar eficientemente la inspección a los embalajes de madera que son utilizados en el comercio internacional; el registro, control y fiscalización de las empresas autorizadas para realizar los tratamientos fitosanitarios a los embalajes de madera en base a la NIMF 15.
- ✓ Reducir el riesgo de introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias asociadas a la madera para embalaje utilizados en el transporte de productos básicos del comercio internacional.
- ✓ Especificar los procedimientos fitosanitarios para la autorización del funcionamiento y ejecución de los tratamientos fitosanitarios a los embalajes de madera.

De igual manera el ámbito de aplicación del presente reglamento es para **todo el territorio nacional**, incluyendo a las personas naturales o jurídicas, entidades públicas y privadas sin excepción, que participen en el proceso del comercio internacional y en tránsito.

Se resaltan los siguientes artículos del capítulo de las importaciones y tránsito internacional:

Artículo 7. De las importaciones: Los embalajes de madera de un espesor superior a los 6 mm, utilizados para el transporte de cualquier envío procedente del extranjero o en tránsito por el territorio nacional, incluida la madera de estiba de carga, deberán ser fabricados con madera descortezada y tratada en el país de origen de la madera con alguno de los tratamientos siguientes:



1. Tratamiento Térmico (HT)

MDRyT - SENASAG

Dirección : Av. Simon Bolivar N° 1828
Telf.: 591 - 2299979 Web: www.senasag.gob.bo
La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia



2015
Año Internacional
de los Suelos



2. Tratamiento con Fumigación con bromuro de metilo (MB)

Mismos que estarán realizados en base a la NIMF¹ N° 15.

Artículo 8. De las inspecciones: Los inspectores del SENASAG podrán inspeccionar cualquier embalaje de madera, madera de estiba, contenedor, partida ó medio de transporte procedente del extranjero, a objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido por el presente procedimiento, pudiendo disponer la inmovilización de la carga de importación y del embalaje y disponer las medidas fitosanitarias que estimen pertinentes, destinadas a mitigar el riesgo de ingreso de plagas, de acuerdo a lo establecido por el Manual del Sistema de Cuarentena Vegetal.

La inspección fitosanitaria a mercaderías se practicará en los diferentes puntos de ingreso al país sean estos puertos, aeropuertos, recintos aduaneros o recintos de destino final de las cargas donde se almacenen o utilicen los productos de internación procedentes del extranjero.

Artículo 9. De la inspección de madera de embalaje sin marca o sello: En casos de encontrar embalajes que no cuenten con la marca o sello de tratamiento, indistintamente si éste ha sido tratado o no, incluyendo los envíos en tránsito, la partida será retenida y el embalaje sometido a alguna de las siguientes medidas: i) tratamiento fitosanitario, ii) eliminación o destrucción; iii) reexportación del embalaje al país de origen.

Artículo 10. De las exclusiones: Son excluidos los embalajes de madera fabricados en su totalidad de tableros de contrachapado, tableros de partículas, tableros de fibra orientada o las hojas de chapas que se han producido utilizando pegamento, calor y presión o una combinación de los mismos, como tampoco a los barriles y duelas de uso enológico.

Artículo 11. De las intercepciones de plagas en embalajes de madera: Ante la intercepción de una plaga en un embalaje de madera identificado con un tratamiento fitosanitario, el envío deberá ser retenido a fin de identificar a la misma en laboratorios autorizados por el SENASAG. Si es una plaga cuarentenaria, el inspector deberá contar con las pruebas necesarias y el embalaje será destruido, posteriormente se hará la notificación correspondiente al país de origen. Los costos que demanden la destrucción deben ser asumidos por el usuario o responsable de la carga.

Artículo 12. De los criterios de rechazo a embalajes que no tengan la marca o sello: Si el embalaje de madera no exhibe las marcas exigidas, el SENASAG puede tomar las medidas correspondientes, a menos que existan acuerdos bilaterales con el país exportador. Las medidas fitosanitarias pueden consistir en un tratamiento fitosanitario, la eliminación o el rechazo de la entrada al país del embalaje, ya sea como destino final o en tránsito. Cuando el embalaje de madera exhiba las marcas exigidas y se encuentren.

¹ Normativa Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF15-2009

2



MDRyT - SENASAG

Dirección : Av. Simon Bolivar N° 1828
Telf.: 591 - 2299979 Web: www.senasag.gob.bo
La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia



2015
Año Internacional
de los Suelos



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La presente tiene el objeto de informar acerca de los procedimientos, quedando claro con lo expuesto que para la importación de embalajes de madera sólo se realiza una inspección a las importaciones de embalajes y no se emite ningún tipo de permiso y certificación fitosanitario de importación.

De igual manera se hace llegar esta aclaración para no crear confusión a los funcionarios de ADUANA Nacional de Bolivia, ni al sector importador.

Si otro particular me despidió de su persona.

Atentamente


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT

C/c DN/SENASAG
JNSV



3.

MDRyT - SENASAG

Dirección : Av. Simon Bolivar N° 1828
Telf.: 591 - 2299979 Web: www.senasag.gob.bo
La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia



2015
Año Internacional
de los Suelos



**COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-304/2015**

A: Abog. María José G. Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.

DE: Ing. Maritza Bustos Calle
Gerente Nacional de Normas a.i.

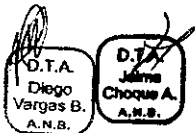
REF: REG – Publicación nota CITE: SENASAG/DN/N° 719/2015

FECHA: La Paz, 17 DIC 2015

De mi consideración:

Mediante la presente, me dirijo a usted en oportunidad de solicitar la publicación de la nota adjunta a la presente con CITE: SENASAG/DN/N° 719/2015 de 04/12/2015 emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) referente a inspecciones a embalaje de madera.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



GNN: MBC
DTA: DVVB/JCA
Adj: lo citado
c.c.: Archivo
H.R. ANB2015-12590


Maritza Bustos Calle
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

